

Yo el Señor D. Nicolas Ignacio de Altamirano  
me ha presentado el siguiente papel.

A N. S. M. L. P. M. M. A. de Suplen  
Agradeciendo a la corporacion, con que se me  
omiso en su ultima Junta general, me ha  
indicado a Excmo. la idea de un nuevo  
modo de Eleccion de Alcalde de Casa y pla  
zarones de congruencia, que hize presente  
a V. S. para que indicarlo, a fin de que se po  
der en un todo a la vez, y de distincion  
con que V. M. tratada este empleo en la  
Real cedula, que se contiene en el mismo con  
greso.

En todos tiempos ha sido de la prime  
ra estimacion es el suero de la real cedula  
de vacar. antes del establecimiento de  
un suero, que con el nombre y autoridad  
de S. M. fue de casa en todo su  
Cuerpo

teniendo su principal residencia en el pavo de Teo-  
uila, se exercia esta Judicatura por las  
Justicias Ordinarias de los Pueblos, cada una  
en su territorio, y quando de S. t. por combi-  
niente poner persona, que con la mano y re-  
presentacion de V. S. se empleare unica-  
mente en el desempeño de este Juzgado, las  
medidas tomadas, a fin de vincular el au-  
toridad en la Eleccion de Alcalde de Vacas, que  
geraron para Tamay de S. la voluntad del  
soberano, y ratificaron con privilegio  
el inextinguible fuero de V. S.

En efecto no es facil, que la prudencia  
brille con mas luz, que en la feliz combina-  
cion que se dispusieron el metodo inmemoral  
al de Eleccion de Alcalde de Vacas. Los Pueblos  
que antes de trasladarse esta Judicatura  
a personas singulares, que en m. de S. la exer-  
cieren, vivian de ella privativamente en  
sus territorios, y tienen el d. de no poner  
cada qual en su turno, dos de sus vecinos  
para Alcaldes tenientes de este Juzgado.

Estos turnos que se arregló, fueren p[ro]p[ri]os  
de los Indios en sus años, después de lo  
en la misma conformidad para elección de  
el mismo de Sacas, y modo de los Pueblos  
aquienes tocare la suerte, lograsen con  
mínima igualdad la regalía de poner  
uno de sus venenos por su turno más  
el Alcalde de Sacas, pero esto último  
no es de mi Invenio.

Añádase la forma  
que el mismo fuere de los previos en  
elección de los superiores, que devian ser pro  
puestos por el Pueblo el turno, a q[ui]en  
laducare, ala Junta general de S. para q[ue]  
siendo de su aprobación, quedasen electos  
por Alcalde, y teniente de Sacas. Nada  
mas se requiriere, que la s[er]vicio de  
fuero: han de jurar los del Ayuntamiento,  
que no pondran dos personas douadas  
de las prendas, que requiera el empleo, y  
que para ello no han sido ablatos, por via  
de doo, ni sobornados. No conviene con esto

el pueblo, manda que aun de los mismos propu-  
estos para Alcaide y teniente de Alcalde  
deber haya jurar, antes de dar el pose-  
sion de su Empleo, se han procurado, o ne-  
gociado ser elegidos para el.

Por tanto, que no pueden apu-  
rarse mas los medios conducentes a el  
acuerdo de una eleccion. Por esso el Sr.  
petia escrupulosamente lo susunias  
el pueblo, quando por la Junta general  
ultima de su tierra via con el deo de la  
mas puntual observancia el espíritu,  
y mente del mismo pueblo, sedupusarla  
var el deo de los pueblos del turno a la  
Republica, en que se celebran las Juntas.  
En esta alteracion el unico blanco de  
se añadia mayor lustre al empleo de la  
Alcaldia, a fin de hacerse mas y mas ac-  
cesor a la estimacion. Del publico, aun se celebra  
Consequente a esta idea, ha man-  
tenido un poroos vezes litigio con la

Alcaldia de Saragata, que se opuso a la ad-  
mision, que se van juntamente concedia  
en el empleo a los de uno y el pueblo, a q  
le vocava la buena, previendo de si  
eran, o no, residentes en el. Y aunque  
en el ultimo tiempo tubo vs el dolo de  
ver, que el Real Consejo aprova la parte  
contraria, no mucho despues se digno el  
soberano mismo se reponer la cosa  
en el estado anterior, con un derublozo  
de todos los huesos de S, y con grande  
honor de la Alcaldia de Saraca.

Siendo pues constante el cuidado  
de S en no omitir cosa alguna, a fin  
de hazer cada dia mas brillante este  
empleo, y a regular por todas partes el  
acuerdo de su Eleccion, de que necessaria-  
mente depende el de un gouernano, he cre-  
ido, que el medio de lograr estos fines, era  
el de seguir el mismo metodo, que el que  
me dio para el suero para la Eleccion de uno

Emplico, que por su delicadeza es la Nina  
de los ojos de V. S.

Este es el decauallero diligencioso  
a quien V. S. no compra su representacion, ha  
poner en tortura los ultimos Rayos de  
suerte. Puesa bien grande el precio  
limite, que V. S. haze el aduignaria  
blera de sus hijos, entre quienes ta  
dificil es lograr asiento.

Solo falaua ala Alcaldia de  
causa misma muestra el precio de  
para que vinula ve el ultimo grado  
enamacion, en el concepto, no solo de los  
de V. S. sino tambien el soberano,  
miraria con complacencia nueva m  
abrado este empleo, gase precio para  
de su Real compania.

Si se endover S. Capouar e  
plan, los Pueblos, aqui enertuca se el tur  
Ala Alcaldia de Bacar, dispondrian a  
de la Junta una lista de sus Veru

8  
t  
Rendentes, y no rendentes; En quienes cona  
viesen las circunstancias, que requiere  
el empleo, y esta lista la podrian llevar  
ala Junta los cavalleros Procuradores  
respectivos; Quando yo contemplare  
algun Incombeniente en esta lista  
de numero indeterminado, podria yo pro  
videncias, el que en ellas se mandam  
esen los Pueblos hasta diez, o doce  
tos, los que entre verinos rendentes  
y no rendentes se contemplaren mas  
Donado y la u. p. y cona correspondien  
tes, para desempeñar la conpania de

Entregadas estas listas en la de  
cretaria de U. S. la Republica, en que se  
celebrarian las Juntas, despues de echada  
la suerte entre los Pueblos, a quien toca  
el turno de la Alcaldia, propondria el mi  
mo dia numero de las Juntas diez y seis  
cavalleros de los que se hallaren presentes,  
y hechada la suerte entre todos en la mi  
(ma

forma que se haze para electores de Cau-  
sas diligencieras, los quatro, que primer  
valieren serian electores de Alcalde de

Cada uno de los quatro electores  
prestando primero el Juramento, que  
se pide a los Capitulares del Pueblo de  
esta, teniendo presente la lista de la  
blusa, a quien tocase la suerte de la  
caldia, daria en la mi o ma dala, y en  
alta el nombre de uno de los sugetos,  
se hallaren escritos en la lista, y a ven-  
dos todos quatro propietarios en caso  
deparados, podrian entrar en nueva  
erte, de modo que el primero, que en el  
valiere, fuese Alcalde de Sacas, y el segundo  
de Herencia, siendo de la aprobacion de

No puedo menos de haver tambien  
presente a V. S. que como Cederia en  
autoridad de V. S. y de sus lucidos congre-  
el que para el uso de las suertes mande  
V. S. disponer una solera de plomo



2 m 1 n

que de cetera veni, y abriden por medio de tar  
nillos, y que todo elos caracteres que dixi  
desen para ~~desen~~ en una ~~muovamente~~  
en esta ~~volera~~, a exemplo de lo que  
mactican varias otras ~~provincias~~, y  
Comunidades.

Espero que vos ~~divulgara~~ conser  
acostumbrada benignidad los muchos de  
fechos, que allara vos en este papel, y que  
se ~~servira~~ ~~admira~~ mis ~~deos~~ ~~com~~  
placen a V. S. y se emplear me ~~frecuentem.~~  
en su obsequio. Atpeitia La Real Maio  
del 766 Ma obediencia ~~de V. S. su~~  
menor hijo ~~de~~ Nicolao Ignacio de  
altuna.

Comunicolo a V. M. para nueva  
noticia de sus cavalleros ~~procuradores~~,  
de cando, que fueran ~~veños~~ ~~quaxde~~  
a V. M. muchos años. De mi ~~duplida~~

Carta N.º 1 de Villare, España a N.º 1

Junio de 1766

D.º Sr. Joaquín de Emparan

Por la N.º 1 de Poyuna de Emparan

*[Signature]*

*[Faint, illegible text at the bottom of the page]*